



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN
PESQUERA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) DE LAS ZONAS VIIIc Y IXa PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN A CORUÑA

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de "otras artes distintas al arrastre y cerco" con puerto base en la provincia de A Coruña.

El pasado 30 de marzo, se procedió a establecer el cierre precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques pertenecientes a los censos de otros artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, reabriéndose posteriormente el día 13 de abril, tras un nuevo reparto de cuota, según lo establecido en Resolución de 8 de abril de 2020, de la Secretaría General de Pesca.

Actualmente, tras petición de la Federación de Cofradías de A Coruña y en base a los datos de los que dispone la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota disponible para esta pesquería estaría próxima a agotarse de nuevo, y procede por ello establecer una nueva parada técnica de control con el fin de evitar el sobrepasamiento de la cuota asignada

Por tanto, resuelvo:

Cerrar precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de "otros artes distintos al arrastre y cerco" en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, **con efecto desde las 00:00 horas del día 16 de abril de 2020.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental, limitada a los topes establecidos en la Resolución mencionada previamente.

Madrid, a 14 de abril de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

CSV : GEN-78f8-53d7-6c60-faae-96a8-6411-df96-98a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 14/04/2020 19:00 | Sin acción específica

